



19 FEB 2021

Monto: 700 Anexos:

Varios

C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos segundo y tercero y 76 párrafo primero fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2019 (Tomo VII)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 29 de abril de 2020.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2020, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE LXIV/2019 008 del 10 de diciembre de 2019, recibido en oficialía de partes este órgano técnico de fiscalización en la misma fecha.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2019 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la revisión.

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	23,214,863
Universo seleccionado	24,893,157
Muestra auditada	24,893,157
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	26,488,621
Universo seleccionado	22,780,184
Muestra auditada	21,698,975
Representatividad de la muestra	95%

Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2019 designando para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Felipe de Jesus Rodríguez Domínguez, Nery del Sagrario Sierra



Medellín, Macarena Zamudio Cruz, Mireya Tovar Arellano, Rudbel Guajardo Rodríguez, Francisco Javier Baldazo Villafuerte, Margarita Guzmán Martínez, Alicia Lloana Gómez Rocha, Andrés Porfirio Juárez Carrizales, Lucía Edith García Barrón, Víctor Everardo Gallegos Ortiz, Jessica Iveth Peniche González, Yoaldi Fernanda Álvarez Vázquez, Emmanuel López Meléndez, José Antonio Puga Palomo, José Eduardo Mendiola Gómez, Mariano de la Fuente Pérez y José Homero Guevara Rodríguez.

Antecedentes

Mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 113 del 22 de septiembre de 2010, se crea la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario como Organismo Público Descentralizado, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de las leyes, sectorialmente adscrita a la Secretaría de Educación de Tamaulipas; y Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 18 del 07 de febrero de 2013, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones.

La entidad sujeta de fiscalización tiene por objeto desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad, desarrollar actividades académicas en coordinación con otras instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras, así como, desarrollar investigación científica y educación abierta y a distancia, utilizando tecnologías de la información y comunicación mediante la implementación de métodos didácticos enfocados al autoaprendizaje y autoformación en línea, ofertando diversas posibilidades de capacitación y conocimientos a través de beneficios educativos que aportan la conjugación de elementos multimedia que aseguren la atención de diferentes estilos de aprendizaje y la autorregulación.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Control Interno. Evaluar que se mantenga la confiabilidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y control de riesgos en el proceso de información, y en general la realización de su gestión pública, conforme a las medidas de control implementadas por la entidad sujeta de fiscalización.



Resultado: De la revisión, análisis y evaluación de las respuestas manifestadas por la entidad, así como, el resultado del sistema de control interno, mismo que fue manifestado en el “Informe Anual del estado que guarda el sistema de control interno Institucional (SCII)” y del resultado alcanzado con la implementación de acciones de mejora; se verificó que la entidad desarrolla sus actividades de gestión, bajo un sistema de control interno institucional el cual se mantiene operando.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.

Procedimiento 2. Transferencia de Recursos. Verificar que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas, y registradas en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado: Con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a la solicitud de información por parte de este órgano técnico de fiscalización superior, se constató que los recursos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización sí correspondieron con el monto manifestado en la información de su cuenta pública, y que también fueron debidamente registrados en su contabilidad.

Concluyendo que la información y verificación realizada se considera suficiente, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones. Verificación de la correspondencia de cifras en informes financieros y registros contables.

Resultado: Del cruce de información realizado de las cifras presentadas por la entidad sujeta de fiscalización en Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas con las cifras contables y presupuestarias mostradas en el sistema de contabilidad del ejercicio 2019 utilizado por la entidad, se verificó y constató que corresponden con los registros respectivos.



Sin embargo, algunas operaciones no coinciden los registros contables y presupuestarios con las formas y términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en virtud de lo siguiente:

- a) De las cifras asentadas en el formato *“Estado Analítico de Ingresos”* concepto *“Ampliación y reducción”* cotejado contra los saldos de los registros contables y presupuestarios de la entidad, se constató una diferencia de \$5,657,502.00.
- b) De las cifras asentadas en el formato *“Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto”* cotejado contra los saldos de los registros contables y presupuestarios de la entidad, se constató una discrepancia en la información asociada a los momentos contables: Aprobado de \$156,278.25; Ampliaciones/reducciones de \$-3,618,259.96; Modificado de \$-3,461,981.71; Devengado \$-167,115.06; y Pagado \$-2,206,832.00.

Procedimiento 4. Destino de los Recursos. Comprobar y verificar saldos, solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias respecto de los recursos operados en las cuentas contratadas por la entidad sujeta de fiscalización durante el ejercicio fiscal 2019.

Resultado: Se realizó el cruce con las cifras contables encontrándose que los saldos registrados sí coinciden con las cifras presentadas en las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, en los cuales la entidad administró los recursos públicos del ejercicio fiscal 2019.

Concluyendo que la información y verificación realizada se considera suficiente, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5. Destino de los Recursos. Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas en los pagos de servicios personales, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales.



Resultado: Con la revisión y análisis de la información, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como de la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, solicitadas y debidamente proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los gastos realizados en los diferentes capítulos del gasto, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables.

Sin embargo, algunas operaciones no presentaron los justificantes y comprobantes con la documentación suficiente y competente en virtud de lo siguiente:

- a) Del capítulo 1000 “Servicios Personales” se constató que:
 - De las cuentas 5111 “Sueldos”, 5113 “Remuneraciones Adicionales” y 5115 “Indemnizaciones” no se proporcionaron los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), así como, los archivos en formato XML por un importe total de \$331,431.58 (Trescientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y un pesos 58/100 M.N.), conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

- b) Del capítulo 3000 “Servicios Generales”, se constató que:
 - La entidad no acreditó los procedimientos de contratación, así como la inscripción al Padrón de Proveedores por las operaciones realizadas en un monto de \$653,317.81, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Por lo que se concluye que la información y documentación obtenida es suficiente, excepto por lo mencionado en los puntos anteriores, y lo cual ameritará promover acciones correspondientes, en su caso.



Procedimiento 6: Transparencia y difusión de la información. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como su cuenta pública conforme a lo establecido en el “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas”.

Resultado: Se realizó consulta a la página electrónica <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/CP-2019-Tomo-VII-SECTOR-PARAESTATAL-ENTIDADES-PARAESTATALES-OPDS.html> constatando que la información financiera del ejercicio fiscal 2019 está publicada dentro del Tomo VII del Sector Paraestatal de Organismos Públicos Descentralizados (OPD's) de la Cuenta Pública Consolidada 2019, presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Concluyendo que con la información obtenida es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

En cumplimiento al oficio ASE/AEGE/0528/2020, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de la entidad sujeta de fiscalización Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 02 de diciembre de 2020, según consta en acta circunstanciada ASE/AEGE/RT/016/2020, y mediante oficios números R-545-2020 y R-564-2020 del 01 y 09 de diciembre de 2020, recibidos en oficialía de partes de la Auditoría el 02 y 10 del mismo mes y año, respectivamente con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del Informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender los resultados correspondientes.



Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Después del análisis a la información, así como a la verificación y revisión de las muestras de evidencia documental proporcionadas por la entidad en relación a las diversas partidas del gasto seleccionadas y examinadas, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios; excepto por lo mencionado en los resultados de los Procedimientos 3 Registro e Información Financiera de las Operaciones y 5 Destino de los Recursos, por lo que, se promoverán las acciones correspondientes en términos de la legislación aplicable.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Tecnológica del**



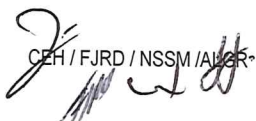
Mar de Tamaulipas Bicentenario, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal (OPD's)**, por el ejercicio fiscal 2019; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto lo mencionado en los resultados de los Procedimientos 3 y 5 referidos en los apartados correspondientes de este informe..

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2019.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2019.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2021.


EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
ING. JORGE ESPINO ASCANIO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO


CEH / FJRD / NSSM / AMCR